

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARA EUGENIA PARRA
DEMANDADOS: MICHAEL ROSS DINOVITZ
RADICACIÓN: 630014003008-2019-00254-00

Efectuado el control de legalidad que alude el artículo 132 del Código General del Proceso, para corregir o sanear irregularidades a lo largo del proceso y evitar la configuración de nulidades futuras, encuentra el juzgado que, en auto adiado al 6 de julio de 2023, se procedió a correr traslado del avalúo presentado por la parte actora; sin embargo, el mismo obedece al pantallazo de un documento denominado "datos de la autodeclaración" del que no se tiene certeza si proviene de una autoridad idónea ni corresponde a un avalúo comercial; por ende, no es factible tenerse en cuenta bajo dichas circunstancias.

En consecuencia, SE PROCEDE a **DEJAR SIN EFECTOS** el auto fechado el 6 de julio de 2023, notificado por estado el 7 del mismo mes y año.

Corolario a lo anterior, revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora al que denomina liquidación del crédito (archivo 99.40pdf) y la objeción a dicha liquidación incoada por el extremo demandado (archivo 99.44pdf), el despacho NIEGA dar el trámite correspondiente, toda vez que se hallan las siguientes falencias:

1. No indicaron de manera clara y precisa los porcentajes aplicados a los intereses de mora de manera mensual conforme lo dispone la Superintendencia Financiera de Colombia tal y como se libró en el mandamiento de pago y se complementó en la sentencia respectiva.
2. No tuvieron en cuenta las liquidaciones del crédito anteriores aprobadas por el despacho.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los



intereses de mora e imputando los abonos si se llegaren a realizar.

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente digital y se deja en conocimiento de la parte interesada los informes presentados por el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ donde da a conocer el estado actual del bien dejado bajo su custodia y el reporte del Parquadero Cruz donde se encuentra localizado el vehículo.

En lo que concierne a fijar fecha de remate, el despacho **LO NIEGA**, toda vez que no es el momento procesal oportuno, al no contarse con avalúo del vehículo en firme.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

24 DE OCTUBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beb7bbbe09cc143be5382eebd8c58994a18d77c6b242b828fc99f135d8261431**

Documento generado en 23/10/2023 11:22:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>